

Sueldos Nominales del Escalafón

SIN CONVENIO

II - Profesionales

Cifras en Pesos Uruguayos a valores 01/07/2026

ESC.	GRADO	CARGOS	Sueldo con Compensaciones 01/07/2026 ¹	Sueldo Líquido 01/07/2026 ²
II	17	Director de División DT	210.628	138.754
II	17	Secretario I Abogado DT	206.207	135.438
II	17	Secretario I Abogado DP	133.900	94.622
II	16	Sub Director General I.T.F. DT	196.952	130.296
II	16	Sub Inspector General Reg. Notariales DT	196.952	130.296
II	16	Inspector Actuario Letrado DT	196.952	130.296
II	16	Inspector Actuario Letrado DP	128.003	91.283
II	15	Sub Director Áreas I.T.F. DT	187.685	125.075
II	15	Asesor I Abogado DT*	192.105	128.434
II	15	Actuario DT	187.685	125.075
II	15	Sub Director de División PO*	163.586	113.139
II	15	Tesorero Contador PO	154.766	106.436
II	15	Actuario DP	122.098	87.939
II	14	Director de Jurisprudencia S.C.J. DT	180.741	121.143
II	14	Inspector Juzgado de Paz DT	180.741	121.143
II	14	Director de Departamento PO	149.393	103.392
II	14	Inspector Juzgado de Paz DP	117.673	85.432
II	14	Secretario Abogado (I.T.F.) AE	103.088	77.174
II	13	Asesor II Abogado DT	166.852	113.277
II	13	Asesor II Escribano DT	166.852	113.277
II	13	Actuario Juzgado de Paz DT	166.852	113.277
II	13	Sub Director de Departamento PO	138.010	96.947
II	13	Asesor II Abogado DP	108.823	80.421
II	13	Asesor II Escribano DP	108.823	80.421
II	13	Actuario Juzgado de Paz DP	108.823	80.421
II	12	Actuario Adjunto DP	101.445	77.350
II	12	Actuario Adjunto DT	155.274	106.722
II	12	Antropólogo Forense PO	163.717	111.502
II	12	Arquitecto	101.445	77.350
II	12	Asesor III Escribano	101.445	77.350
II	12	Asesor III Contador	101.445	77.350
II	12	Asesor en Jurisprudencia	101.445	77.350
II	12	Asesor III Abogado DT	155.274	106.722
II	12	Asistente Relaciones Públicas	101.445	77.350
II	12	Enfermero Universitario AE	112.337	82.411
II	12	Licenciado en Trabajo Social	101.445	77.350
II	12	Licenciado en Trabajo Social PO (Eq. Multid.)	126.059	90.180
II	12	Médico Anatomopatólogo PO	163.380	111.311
II	12	Médico Asesor	128.255	91.424
II	12	Médico Asesor PO	163.380	111.311
II	12	Médico Autopsista	128.520	91.574
II	12	Médico Autopsista PO	163.380	111.311
II	12	Médico Clínica Forense	128.255	91.424
II	12	Médico Clínica Forense PO	163.380	111.311
II	12	Médico Forense PO	163.380	111.311
II	12	Médico Pediatra PO	163.380	111.311
II	12	Médico Psiquiatra PO	128.520	91.574
II	12	Odontólogo	101.445	77.350
II	12	Psicólogo	101.445	77.350
II	12	Psicólogo PO (Eq. Multid.)	126.059	90.180
II	12	Químico Farmacéutico	128.520	91.574
II	12	Secretario Contador	101.445	77.350
II	12	Sociólogo	101.445	77.350

DT - Dedicación Total

DP - Dedicación Permanente

Notas:

(1) Los sueldos de esta columna incluyen todos los regímenes de compensación correspondientes al escalafón: la Prima por Asiduidad en su máximo de 10%, Viático por Alimentación, Partida Académica, Art. 647 Ley Nº 18.719 lit. C y Permanencia a la Orden al cargo cuando corresponda y el incremento 01/2023 dispuesto por Dec. 8/2023, reglamentado en las Res. SCJ Nº 17/2023 y 580/2023. Asimismo se incluyen los incrementos previstos en los Art. 3 de la Ley Nº 19.310. Se incluye un 1% de Tasa Judicial.

En esta escala no están incluidas retribuciones complementarias personales de cada funcionario, tales como Horas Extras y Permanencia a la Orden, excepto la compensación del 30% que corresponde únicamente a los funcionarios que desempeñan tareas en el Laboratorio de Toxicología y en la Morgue Judicial del Instituto Técnico Forense (Art. 472 Ley 16.736). Según Res. SCJ Nº 1060/2015 los Médicos Forenses, Pediatra y Psiquiatras del ITF, se desempeñarán en régimen de Permanencia a la Orden desde el 01.01.2016, mientras que los Médicos de Clínica Forense, Anatomopatólogo, Autopsista y Asesor, podrán optar por dicho régimen.

* Por Res. SCJ Nº 474/2018 se asigna a los cargos de SubDirector de División la misma Partida de Perfeccionamiento Académico que la de los Directores de División (también aplica a los funcionarios de la Asesoría Jurídica por aplicación de la Res. Nº112/2014), además de un viático por alimentación correspondiente a la cantidad de días hábiles de cada mes. También aplica a los funcionarios de la Ex División Jurídico Notarial por aplicación de la Res. SCJ Nº 112/2014.

(2) El criterio aplicado por esta División a los efectos de calcular el Sueldo Líquido, fue considerar el Montepío por el monto gravado en su totalidad, Fonasa al 4,5% (sin hijos, cónyuge o concubino a cargo) y para el IRPF las deducciones se calcularon tomando en cuenta Montepío, Fonasa y un ficto por Servicio Odontológico. No incluye las deducciones personales.